

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RDAF/ESC/bas

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 15
DE JULIO DE 2016 ENTRE ESTE
CONSEJO Y ANA KATHERINE GONZÁLEZ
FUENTES EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO LÍNEA DE FOMENTO A LA
LECTURA CONVOCATORIA 2016 DEL
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL
LIBRO Y LA LECTURA.**

EXENTA N° 22.07.2016* 1868

Santiago,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 551, de 2016, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° **215492**, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de Fomento a la Lectura, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2016, Línea de Fomento a la Lectura, Modalidad Docentes y Fomento del Lector, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones Exentas N° 1.190, 1.191, 1.192, 1.193 y 1.194, y sus modificaciones en Resolución Exenta N° 1.430 todas de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones Exentas N° 1.190, 1.191, 1.192, 1.193 y 1.194, y sus modificaciones en Resolución Exenta N° 1.430 todas de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 218559, cuyo Responsable es Ana Katherine González Fuentes, procediéndose con fecha 15 de Enero de 2016 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 551, de 10 de febrero 2016, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 09 de mayo de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 15 de julio de 2016 se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el anexo modificatorio suscrito con fecha 15 de Julio de 2016 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° **215492**, financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Concurso Público Convocatoria 2016, en la Línea de Fomento a la Lectura, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LÍNEA DE FOMENTO A LA LECTURA
MODALIDAD DOCENTES Y FOMENTO DEL LECTOR
CONVOCATORIA 2016**

En Santiago de Chile, a 15 de julio de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa** Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 11, piso 9, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y **Ana Katherine González Fuentes**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la línea de Fomento de la Lectura, Modalidad Docentes y Fomento de Lector, mediante Resoluciones Exentas N° 1.190, 1.191, 1.192, 1.193 y 1.194, y sus modificaciones en Resolución Exenta 1.430, todas de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° **215492** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 15 de Enero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 551, del 10 de febrero de 2016, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 09 de mayo de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en el cambio de uno de los participantes. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida se justifica por las siguientes razones:

El ejecutor solicita el cambio de participante de la Srta. Lissette Campos, quien no podrá ser la docente a cargo del segundo grupo Club de Lectura, debido a que renunció al colegio en que se realizaría esta actividad y por problemas de tiempo no es posible ser la encargada de este grupo, por lo que solicita que sea reemplazada por Fabiola Hermosilla, quien tiene los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar correctamente la labor de asignada.

De conformidad a lo expuesto y atendido lo establecido en la cláusula QUINTA del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el sentido señalado, se reemplaza la participación de Lissette Campos y se sustituye por Doña Fabiola Hermosilla Quiroga.

Cabe precisar que la modificación que por el presente instrumento se aprueba, se encuentra en concordancia con la solicitud del RESPONSABLE de Fecha 09 de mayo de 2016, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 15 de Enero de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 551, del 10 de Febrero de 2016, de esta Dirección Regional.

CUARTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa** para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 224 de mayo de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ANA GONZÁLEZ FUENTES
RESPONSABLE DEL PROYECTO

RD'AF/ESC/bas

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 551, de 2016 de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

Por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero si ha señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

ARTÍCULO CUARTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE**


ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes, DRM.
- Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes (Carpeta), DRM.
- Responsable de proyecto. anagonzalezgv@gmail.com ana.gonzalez@beleneduca.cl